

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Me permito dejar constancia de que el presente Auto fue ingresado al sistema SIGLO XXI para ser notificado en el estado del 12 de septiembre de 2023. Sin embargo, en esa fecha, desde las 05:00 am, no era posible acceder al micrositio web del Juzgado, donde estaba publicado el estado para la visualización del público, por el ataque cibernético generalizado que sufrió las páginas de internet de la rama judicial. Por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y publicidad de las actuaciones judiciales, **se procede a notificar nuevamente este Auto**, haciendo la claridad que no fue posible publicarlo en una fecha más inmediata, por cuanto, según el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos en todo el territorio nacional desde el 14 y hasta el septiembre de 2023, inclusive.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00161-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

1. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales allegó escrito dando respuesta al oficio No. 1009 fechado a 09 de agosto de 2023, en el que informó que:

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No:	760013103019-2023-00161-00
DEMANDANTE(S) - DEMANDADO(S):	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. ESTE CONTRIBUYENTE FUE TRASLADADO POR COMPETENCIA TERRITORIAL A GRANDES CONTRIBUYENTES CON OFICIO 13398 DEL 29/08/2023 – COMCEL S.A - LED COMUNICACIONES S.A.S. - CHARITI YISEL BERDUGO MURILLO - ESTOS CONTRIBUYENTE FUERON TRASLADADOS POR COMPETENCIA TERRITORIAL A LA DIAN DE CALICON OFICIO 13399 DEL 29/08/2023 JAIME PEREZ BOTERO
C.C.:	800153993 - 900735085 - 1004517063 - 17070933
Oficio:	del
Radicado UAE DIAN:	009E2023011355
Fecha(s):	16 de agosto de 2023

Cordial saludo, teniendo en cuenta la información suministrada por Uds. y una vez revisados los sistemas informativos y bases de información de esta Seccional, se informa que:

JAIME PEREZ BOTERO NIT 17070933

Adeuda a la Entidad: NA

2. Revisado el plenario, advierte el despacho que no se ha efectuado o acreditado el diligenciamiento del oficio No. 1010 del 09 de agosto de 2023, que comunica la medida cautelar decretada en el presente asunto y que fue remitido a la parte demandante desde el 10 de agosto de 2023 al correo electrónico gerencia@zorrotsleroabogados.com.co y juridica1@zorrotaleroabogados.com.co

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice y acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada en este asunto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5098964fc289841ac6197e09de54dc365400726f6e9ff3632d62dfe3aebf07**

Documento generado en 22/09/2023 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>